

**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

**ACUERDO No. 002
(22 de febrero de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO CONTRACTUAL PARA EL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 2º, 6º, 121 y 209 constitucionales; artículo 195 de la Ley 100 de 1993; Decreto No. 1876 de 1994; lo dispuesto en las Ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004 artículo 14 numeral 18, y 067 de 2004, artículo 76 de la ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y ordenanzas No. 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que por la ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como Empresa Social del Estado y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

En virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las ESE.

Conforme al artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el numeral 18 del artículo 14 de la Ordenanza No. 023 de 2004 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde a la Junta

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448951

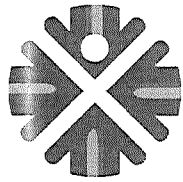


CO-SA-CER448932



CO-OS-CER448934





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

Directiva expedir, adicionar o reformar el Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., y en tal sentido, deberán desarrollar la aplicación de los principios preceptuados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y se sujete a los parámetros consignados en la en dicha disposición normativa.

Que conforme a esas regulaciones, es necesario que el Estatuto Contractual del Hospital se ajuste a ellas, sin perjuicio de la celeridad y eficiencia que debe reinar en la prestación del servicio por parte de la Institución y sin que ello afecte su régimen especial de contratación.

Por lo anterior, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. mediante Acuerdo No. 014 de 2019 adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad el cual ha tenido múltiples modificaciones.

Que mediante Acuerdo 009 del 22 de julio de 2020, se modifica el Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental De Nariño ESE, esto en razón, a que el día 22 de julio de 2020 en sesión extraordinaria de Junta Directiva el Gerente del Hospital solicita se modifique el Estatuto Contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño HUDN ESE, respecto de las modalidades de selección de contratista en cuantías en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) de los procesos de contratación y requisitos de contratación que por la necesidad del servicio deben modificarse ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, en aras de garantizar las prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad con estándares superiores de calidad y seguridad, alineados por los ejes de La Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, determinando en su artículo primero lo siguiente:

“ARTICULO PRIMERO: *Modificar el artículo 7° del Estatuto contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:*

Art. 7°. **DE LA AUTORIZACION DE JUNTA DIRECTIVA.** – *El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, se encuentra facultado para adelantar, sin autorización previa, los procesos contractuales cuya cuantía no superen los TRES MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3000 SMLMV).*

Si la cuantía del contrato que se pretenda suscribir supera la suma prevista en este artículo, el Gerente deberá solicitar, para adelantar el proceso de contratación correspondiente, la autorización expresa de la Junta Directiva.

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, sin importar la cuantía, no requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva, para suscribir en condición de contratista, contratos de prestación de servicios de salud con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y Exceptuados, que actúen como administradores de planes de beneficios.”

Que mediante Acuerdo 004 del 29 de marzo de 2023, se modifica El Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental De Nariño ESE, esto en razón, a que el día 22 de marzo

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador **7333400** * Fax **7333408** y **7333409**
www.hosdenar.gov.co *mail: **hudn@hosdenar.gov.co**



CO-ISO-CER448551

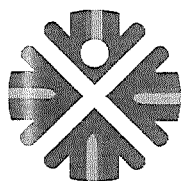


CO-SA-CER44853E



CO-OS-CER44855G





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

de 2023 en sesión ordinaria de Junta Directiva el Gerente del Hospital solicita se modifique el Estatuto Contractual para el Hospital Universitario Departamental de Nariño HUDN ESE, respecto a las nuevas disposiciones normativas, requiere realizar una modificación al manual de contratación vigente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 2995 de 2022 actual Ley de Transparencia, donde se obliga a las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública o régimen especial a publicar los documentos relacionados con su actividad contractual a través de una plataforma transaccional que permita el cumplimiento de los principios contractuales de publicidad y transparencia como es el SECOP II; así mismo, se requiere que el Hospital Universitario Departamental de Nariño como Empresa social del Estado sea competitivo con la empresa Privada, por lo que en el marco de lo establecido en la Ley 1508 de 2012, se busquen condiciones que mejoren las condiciones de la entidad sin poner en riesgo sus recursos propios a través del aporte del sector privado, para el desarrollo de la infraestructura pública y sus servicios relacionados.

Que el día 12 de febrero del año 2024, en sesión ordinaria de Junta Directiva, se decidió que a efectos de garantizar la autonomía en las decisiones administrativas de la próxima administración del Hospital, se hace necesario limitar la facultad del Gerente para adelantar procesos contractuales sin autorización previa por parte de la Junta Directiva por un valor de MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000 SMMLV).

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 7 del Estatuto Contractual del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., el cual será del siguiente tenor:

ARTICULO 7º. DE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE., se encuentra facultado para adelantar, sin autorización previa, los procesos contractuales cuya cuantía no superen los MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1000 SMMLV).

Si la cuantía del proceso contractual que se pretenda suscribir supera la suma prevista en este artículo, el Gerente deberá solicitar, para adelantar el proceso de contratación correspondiente, la autorización expresa de la Junta Directiva.

El Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E sin importar la cuantía, no requerirá de autorización expresa de la Junta Directiva, para suscribir en condición de contratista contratos de prestación de servicios de salud con los diferentes actores del sistema general de seguridad social en salud y exceptuados, que actúen como administradores de planes de beneficios.

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



CO-SC-CER448501

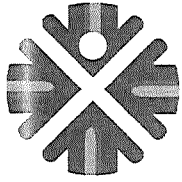


CO-SA-CER448533



CO-OS-CER448508





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGATORIAS. - El presente acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y en especial el artículo 7 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 y el artículo Primero del Acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto (N), a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2024.



EDUARDO VICENTE MENZA VALLEJO
Presidente Junta Directiva - Delegado



NILSEN ALVEAR ACOSTA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: **Dr. NILSEN ALVEAR ACOSTA**
Gerente HUDN ESE

Revisó: **Dra. MAGDA QUIROZ HERNANDEZ**
Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: **Dra. AMANDA LUCERO**
Jefe Oficina Jurídica



CO-BO-CER448501



CO-SA-CER448833



CO-JS-CER448536

